



**CYBERway**

 Telefónica  
Seguros



## **CIBERSEGURO PYMES Y AUTÓNOMOS**

Nº PÓLIZA: {num\_poliza}  
{nombre\_t}



# CONDICIONES PARTICULARES

Estas Condiciones Particulares no tienen validez si no van acompañadas de las Condiciones Especiales del Contrato.

## 1. PÓLIZA

Nº de Póliza: **{num\_poliza}**

## 2. TOMADOR DEL SEGURO

Nombre: **{nombre\_t}**

Dirección: **{direccion\_t}**

CIF: **{cp\_t}**

## 3. OPERACIONES DE NEGOCIO

Las actividades de negocio que son objeto de seguro bajo la PÓLIZA son:

**{sectorOAct}**

Las actividades de negocio de filiales o empresas del grupo son:

**{operaciones\_negocio2}**

## 4. ASEGURADOR

Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U., con domicilio en Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación s/n., Edificio Oeste 2, 28050 Madrid, España, con Código de Identificación Fiscal A05362645., siendo la clave de autorización para operar en España otorgada por la Dirección General de Seguros en su registro de inscripción: C0810. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 41755, Libro 0, Folio 50, Sección 8, Hoja M 739620.

## 5. MEDIADOR

**{dgsCorreduria}** - **{nombreCorreduria}** **{dgsIntermediada}**

## 6. PERIODO DE VIGENCIA

FECHA DE EFECTO: 00.00 horas (hora local de España) del {d\_e} de {m\_e} de 20{a\_e}

FECHA DE VENCIMIENTO: 24.00 horas (hora local de España) del {d\_v} de {m\_v} de 20{a\_v}

Ambos días en la hora local de la dirección indicada más arriba. Con renovación tácita.

## 7. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

De acuerdo a lo establecido en el Apartado V (Ámbito Temporal de cobertura) de las Condiciones Especiales de esta PÓLIZA.

## 8. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

De acuerdo a lo establecido en el Apartado VI (Ámbito Territorial de cobertura) de las Condiciones Especiales de esta PÓLIZA.

## 9. COBERTURA DE SEGURO

Cobertura de Seguro 1. Respuesta ante Incidentes Cibernéticos		
Sección A:	Costes de Respuesta ante Incidentes	INCLUIDO
Sección B:	Costes por Procedimientos Legales y Regulatorios	INCLUIDO
Sección C:	Costes Forenses y de Seguridad Informática	INCLUIDO
Sección D:	Costes de Comunicación de Crisis	INCLUIDO
Sección E:	Costes de Gestión por Vulneración de Privacidad	INCLUIDO
Sección F:	Costes de Gestión por Vulneración de Privacidad de Terceros	INCLUIDO
Sección G:	Costes de Remediación posteriores a la vulneración de Privacidad	INCLUIDO
Cobertura de Seguro 2. Responsabilidad por Seguridad en las Redes, Privacidad y Multimedia		
Sección A:	Responsabilidad por Seguridad en las Redes	INCLUIDO
Sección B:	Responsabilidad por Privacidad	INCLUIDO
Sección C:	Responsabilidad de Gestión	INCLUIDO
Sección D:	Sanciones Administrativas	INCLUIDO
Sección E:	Multas, Sanciones y Cargos PCI	INCLUIDO

<b>Cobertura de Seguro 3.</b>	<b>Daños a los Sistemas e Interrupción de Negocio</b>	
Sección A:	Daños a los Sistemas y Costes de Rectificación	INCLUIDO
Sección B:	Interrupción del Negocio	INCLUIDO
Sección C:	Daño Reputacional Consecuente	INCLUIDO
Sección D:	Gastos de Ajuste de Siniestro	INCLUIDO

<b>Cobertura de Seguro 4.</b>	<b>Ciberdelincuencia</b>	
Sección A:	Extorsión Cibernética	INCLUIDO
Sección B:	Fraude por Tránsito de Fondos	INCLUIDO
Sección C:	Robo de Identidad Digital	INCLUIDO

## 10. EXTENSIONES DE COBERTURA DE SEGURO (OPCIONALES)

Extensión de Cobertura  **{esi}** SI  **{eno}** NO

<b>Cobertura de Seguro 4.</b>	<b>Ciberdelincuencia</b>	
Sección D:	Robo de fondos de la cuenta fiduciaria	{s1_inc}
Sección E:	Robo de fondos Personales	{s2_inc}
Sección F:	Hacking telefónico	{s3_inc}
Sección G:	Phising	{s4_inc}

## 11. LÍMITE DE PÓLIZA

El importe máximo a cargo del ASEGURADOR bajo esta PÓLIZA en total para todos los siniestros bajo cada una de las Coberturas de Seguro, por cada PERIODO DE VIGENCIA del seguro, será de::

### LÍMITE DE LA PÓLIZA

Cobertura de Seguro 1	Respuesta ante Incidentes Cibernéticos	€ {sup_10}
Cobertura de Seguro 2	Responsabilidad por Seguridad en la Redes, Privacidad y Multimedia	€ {sup_11}

Cobertura de Seguro 3	Daños a los sistemas e Interrupción de Negocio	€ {sup_12}
Cobertura de Seguro 4	Ciberdelincuencia	€ {sup_13}
	Excepto Sección A: Extorsión Cibernética	€ {sup_13_1}

Queda expresamente convenido que el ASEGURADO tomará a su cargo las siguientes cantidades en cada RECLAMACIÓN o siniestro:

Franquicia	{franquicia}
------------	--------------

## 13. TIEMPO DE RETENCIÓN

10 horas

## 14. PERIODO DE DAÑO REPUTACIONAL

3 meses

## 16. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN

3 meses

## 16. FECHA DE PRIMERA ACEPTACIÓN

{d\_a} de {m\_a} de 20{a\_a}

## 17. PRIMA

La PRIMA aplicable al PERÍODO DE VIGENCIA del presente Seguro ascenderá a la cantidad de:

Prima Neta:	{prima_neta}
IPS (8% sobre Prima Neta)	{ips}
LEA (0,15% sobre Prima Neta)	{lea}
CCS	{recargos_consortio}
Prima Bruta:	{prima_bruta}

## 18. GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS

ciberempresas.siniestros@telefonicaseguros.es

## 19. LÍNEA DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES CIBERNÉTICOS

916 25 86 89      24h/365d

## 20. PANEL DE PROVEEDORES APROBADO

Los profesionales designados por el Gestor de Incidentes Cibernéticos

Mediante su firma declara haber recibido, leído y estar conforme con las condiciones de la Póliza, incluyendo las condiciones particulares y especiales del seguro.

Y con carácter especial declara aceptar las EXCLUSIONES y CLÁUSULAS LIMITATIVAS de los derechos de los Asegurados que se encuentran incluidas en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Especiales de la Póliza destacadas en negrita.

Salvo que el Tomador previamente haya indicado lo contrario, la factura se emitirá en FORMATO ELECTRÓNICO, renunciando a recibir la misma en papel, siendo informado de que en cualquier momento puede comunicar su deseo de recibir la factura del presente seguro en formato papel, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, art. 63 del RDL 1/2007 que aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios modificado por la Ley 3/2014, de 27 de Marzo.

El Tomador reconoce y acepta expresamente que ha recibido la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de Reclamación, el Estado Miembro del domicilio del Asegurador y su Autoridad de Control, así como la denominación social, forma jurídica y el domicilio social del Asegurador, que son reproducidos en esta Póliza.

### Información básica sobre protección de datos

<b>Responsable</b>	Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U.
<b>Finalidades</b>	Gestión y ejecución del contrato de seguro solicitado, reaseguro, envío de información publicitaria y seudonimización.
<b>Derechos</b>	Ver clausula IX 6.5 de las condiciones especiales de la póliza.

Información adicional Ir clausula IX 6 de las condiciones especiales de la póliza.

Firma Tomador:

Firma Aseguradora:

Firma autorizada:

Poder Notarial:



Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía  
Aseguradora, S.A.U.

# CONDICIONES ESPECIALES

## I. ARTÍCULO PRELIMINAR

El presente contrato de seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y por lo dispuesto en esta PÓLIZA.

La información facilitada por el TOMADOR DEL SEGURO en la Solicitud de Seguro y cualquier otra documentación y/o información que se adjunte con la misma, constituye la base sobre la cual se han establecido los presentes términos y condiciones, incluyendo el cálculo de la PRIMA, y el motivo esencial por el que el ASEGURADOR celebra este contrato.

Los términos que aparecen en MAYUSCULA en esta PÓLIZA tienen el significado especial definido en la PÓLIZA, independientemente de si aparecen en singular o en plural.

## II. DEFINICIONES

**ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO** significa los miembros del consejo de administración o administradores de la sociedad, los directivos de máximo nivel (CEO o Chief Executive Officer/Director Ejecutivo, CTO o Chief Technological Officer/Director Tecnológico, etc.), los gerentes de riesgo y los abogados internos de la COMPAÑÍA.

**ASEGURADO** significa la COMPAÑÍA, los EMPLEADOS y los ALTOS DIRECTIVOS EJECUTIVOS únicamente actuando durante el curso habitual de las OPERACIONES DE NEGOCIO.

**ASEGURADOR** significa la entidad aseguradora que figura en las Condiciones Particulares y que mediante el cobro de la PRIMA asume el riesgo contractualmente pactado.

**CLIENTE** significa cualquier TERCERO con el que el ASEGURADO haya celebrado un contrato para la prestación de servicios comerciales a cambio de una contraprestación, o cuando sea de esperar la percepción de dicha contraprestación.

**COMPAÑÍA** significa el TOMADOR DEL SEGURO y sus FILIALES.

**COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS** significa cualquier tipo de comunicación escrita enviada de forma fraudulenta y por medios electrónicos a un TERCERO haciéndose pasar o pretendiendo ser el ASEGURADO, para inducir al TERCERO a confusión mediante la interpretación incorrecta de un hecho material sobre el cual el TERCERO confía de buena fe.

**CONTENIDO MEDIÁTICO** significa cualquier contenido creado o difundido por el ASEGURADO o en su nombre, incluido, entre otros, el contenido difundido a través de libros, revistas, folletos, redes sociales, vallas publicitarias, sitios web, aplicaciones móviles, televisión y radio.



**CONTENIDO MEDIÁTICO** no incluye ningún:

- a. diseño de producto tangible;
- b. diseño industrial;
- c. servicio de construcción o arquitectura;
- d. anuncio creado por el ASEGURADO para un TERCERO;
- e. nombre comercial, de producto, compañía o negocio;
- f. etiquetado o embalaje de producto;
- g. productos de software.
- h. Patente

**EMPLEADO** significa cualquier persona que trabaja para la COMPAÑÍA, en virtud de una relación laboral, ya sea de carácter temporal o permanente, becario o aquellas personas que, estén trabajando en su nombre o bajo sus instrucciones, y bajo su control directo. El término EMPLEADO no incluye a los ALTOS DIRECTIVOS EJECUTIVOS.

**FECHA DE PRIMERA ACEPTACIÓN** significa la primera fecha en la que se contrató la cobertura con el ASEGURADOR que figura en las Condiciones Particulares.

**FECHA DE EFECTO** significa la fecha de efecto que figura en las Condiciones Particulares, y desde la cual las coberturas de la PÓLIZA entran en vigor y efecto.

**FECHA DE VENCIMIENTO** significa la fecha de vencimiento que figura en las Condiciones Particulares, y desde la cual las coberturas de la PÓLIZA dejan de estar en vigor y efecto, sin perjuicio del Periodo de Extensión de Notificaciones o renovación que pueda proceder.

**FILIAL** significa cualquier entidad de la que el TOMADOR DEL SEGURO posea la propiedad mayoritaria en o antes de la FECHA DE EFECTO, y que esté domiciliada en España.

**FRANQUICIA** significa el importe o importes para cada una de las coberturas que figuran en las Condiciones Particulares que corren a cargo del ASEGURADO y/o TOMADOR DEL SEGURO.

**FRAUDE DE TARJETAS DE PAGO** significa una divulgación real o supuesta no autorizada de datos de tarjetas de pago almacenados o procesados por el ASEGURADO y derivados de un ataque electrónico, divulgación accidental o de acciones deliberadas de un EMPLEADO deshonesto.

**FRAUDE DE TARJETA DE PAGO** no significa una situación en la que los datos de la tarjeta de pago se compartan deliberadamente con un TERCERO o se vendan al mismo con el conocimiento y el consentimiento de un ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO.

**GASTOS ADICIONALES** significa los costes incurridos por el ASEGURADO como consecuencia directa del cese total o parcial de sus OPERACIONES DE NEGOCIO por encima de los costes de operación habituales cuando dichos costes tengan como finalidad minimizar la PÉRDIDA DE BENEFICIOS DIRECTA del ASEGURADO y mantener la continuidad de sus OPERACIONES DE NEGOCIO, a condición de que los gastos incurridos sean inferiores a la posible PÉRDIDA DE BENEFICIOS DIRECTA que se generaría durante el PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN si no se hubiera incurrido en dichos gastos, y en ningún caso excederán del LÍMITE DE PÓLIZA o del sublímite correspondiente.

**GASTOS DE DEFENSA** significa:

- a. los costes y gastos legales y profesionales razonablemente incurridos con TERCEROS en la defensa de RECLAMACIONES o circunstancias de las que podría razonablemente esperarse que dieran lugar a una RECLAMACIÓN, o procedimiento administrativo o judicial;
- b. cualesquiera intereses impuestos con posterioridad a la sentencia o resolución administrativa; y
- c. los costes de recursos y constitución de depósitos, incluyendo fianzas civiles y penales.

Todo ello con sujeción a que todos los GASTOS DE DEFENSA sean incurridos con el acuerdo previo por escrito del GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS.

**GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS** significa la entidad o la persona designada por el ASEGURADOR como gestor de incidentes cibernéticos en las Condiciones Particulares.

**IDENTIDAD DIGITAL** significa la serie de datos únicos asociados a un usuario o dispositivo electrónico que permiten verificar la identidad de una fuente con el fin de confirmar que la fuente es quien afirma ser, incluyendo: el dominio del correo electrónico, dominio web, firma electrónica expedida por entidad autorizada, dirección IP, contraseñas y cualquier otro dato que pueda constituir la identidad electrónica o perfil de internet de un usuario o compañía.

**INCIDENTE CIBERNÉTICO** significa cualquier acceso no autorizado a los sistemas, ya sea real o supuesto, ataque electrónico, o VULNERACIÓN DE PRIVACIDAD, incluyendo un ataque de denegación de servicio, ciberterrorismo, ataque de hacker, troyanos, ataque de phishing, ataques de man-in-the-middle, ataques de application-layer, ataques de claves comprometidas, infección por software malicioso (incluyendo software espía o ransomware) o virus informático, así como la indisponibilidad o fallo total o parcial del SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO, tanto si se deriva de un evento accidental o de un ataque malicioso.

**INTERRUPCIÓN DEL SISTEMA** significa una pérdida en el rendimiento de los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO que los haga incapaces de soportar un funcionamiento normal del negocio.

**INVESTIGACIÓN REGULATORIA** significa una audiencia formal, una investigación oficial, examen, consulta, requerimiento de información, acción legal o cualquier otro procedimiento similar iniciado por un organismo gubernamental, regulatorio o policial contra el ASEGURADO.

**LEY DE PRIVACIDAD** significa dentro de los países de la UE: (i) la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/46/CE hasta su derogación el próximo 25 de mayo de 2018, y todas las leyes locales o reglamentos posteriores que den efecto a dicha Directiva entre otras, en lo que se refiere a España la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, (ii) el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como las leyes locales u otra normativa local que posteriormente pueda promulgarse como consecuencia de la entrada en vigor de dicho Reglamento 2016/679 ; y/o en los países fuera de la UE, las leyes, reglamentos o normas equivalentes de protección de la información personal o datos sobre los individuos.

**LÍMITE(S) DE LA PÓLIZA** significa la cantidad que figura como tal en las Condiciones Particulares, sin perjuicio de aplicar la FRANQUICIA correspondiente.

**LÍNEA DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES CIBERNÉTICOS** significa el número de teléfono indicado como línea de respuesta ante incidentes cibernéticos en las Condiciones Particulares.

**OPERACIONES DE NEGOCIO** significa aquellas actividades realizadas por El ASEGURADO, o en nombre de éste, que son objeto de seguro bajo esta PÓLIZA y que figuran enumeradas como tales en las Condiciones Particulares.

**PANEL DE PROVEEDORES APROBADO** significa el panel de proveedores aprobado por el ASEGURADOR que figura en las Condiciones Particulares.

**PÉRDIDA DE BENEFICIOS DIRECTA** significa aquellos ingresos del ASEGURADO que, de no haberse producido el INCIDENTE CIBERNÉTICO, se habrían generado directamente a raíz de las OPERACIONES DE NEGOCIO del ASEGURADO (menos impuesto sobre ventas) durante el PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, debiendo deducirse los siguientes conceptos:

- a. ingresos reales (menos impuestos sobre ventas) generados directamente por las OPERACIONES DE NEGOCIO del ASEGURADO durante el PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN; y
- b. cualquier ahorro de costes obtenido como consecuencia directa de la reducción de ingresos.

**PERIODO DE DAÑO REPUTACIONAL** significa el período que se inicia cuando se descubre por primera vez el INCIDENTE CIBERNÉTICO y se prolonga durante el período establecido como PERIODO DE DAÑO REPUTACIONAL en las Condiciones Particulares.

**PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN** significa el período que se inicia con el primer incidente que da lugar a la INTERRUPCIÓN DEL SISTEMA y se prolonga durante el período establecido como PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN en las Condiciones Particulares.

**PERÍODO DE VIGENCIA** significa el período entre la FECHA DE EFECTO y la FECHA DE VENCIMIENTO, salvo si se cancela la PÓLIZA en cuyo caso el PERÍODO DE VIGENCIA terminará en la fecha efectiva de la cancelación.

**PÓLIZA** significa el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la PÓLIZA: las Condiciones Especiales; las Particulares que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla y el Boletín de Adhesión, cuando haya.

**PRIMA** significa el importe que figura como prima en las Condiciones Particulares y cualquier ajuste posterior, y que constituye la contraprestación a percibir por el ASEGURADOR, a cargo del TOMADOR, por el riesgo asumido y las coberturas pactadas.

**PROVEEDOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE** significa un TERCERO que proporciona al ASEGURADO servicios informáticos de alojamiento accesibles a través de Internet, o de enlaces a redes especializadas, incluyendo servicios a nivel de aplicación, almacenamiento de archivos, plataforma e infraestructura.

**RECLAMACIÓN** significa

- a. una petición por escrito de indemnización o cualquier otra forma de resarcimiento;

- b. un aviso de inicio de acciones legales o el inicio de procedimientos judiciales; o
- c. medidas disciplinarias o INVESTIGACIÓN REGULATORIA;

presentada contra el ASEGURADO.

**SISTEMAS INFORMÁTICOS** significa todos los sistemas electrónicos, incluyendo sistemas operativos, software, hardware y todas las redes de sistema abierto y comunicaciones, y cualquier dato o conjunto de datos o sitio web, independientemente de dónde estén alojados, incluyendo los PROVEEDORES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE, bibliotecas multimedia offline y copias de seguridad de datos y dispositivos móviles, incluyendo, pero no limitado a smartphones, iPhones, tabletas o PDAs.

**TERCERO** significa cualquier persona, que no sea EMPLEADO, ALTO EJECUTIVO DIRECTIVO o cualquier entidad jurídica que no sea la COMPAÑÍA.

**TIEMPO DE RETENCIÓN** significa el número de horas que figura como TIEMPO DE RETENCIÓN en las Condiciones Particulares.

**TOMADOR DEL SEGURO** significa la persona jurídica especificada en las Condiciones Particulares de esta PÓLIZA, que suscribe este Contrato de Seguro con el ASEGURADOR, y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al ASEGURADO.

**VULNERACIÓN DE PRIVACIDAD** significa una divulgación no autorizada de información o acceso a esta, real o supuesta, que se derive de un ataque electrónico, divulgación accidental, robo, o acciones deliberadas de un EMPLEADO o de un TERCERO, o la pérdida accidental, involuntaria o no intencionada de la integridad o confidencialidad de la información por un EMPLEADO, incluyendo datos de carácter personal con el significado dado en la normativa de protección de datos, datos sensibles o especialmente protegidos con el significado dado en la normativa de protección de datos e información sobre tarjetas de crédito o medios de pago.

## III. COBERTURAS DE SEGURO

La PÓLIZA ofrece las siguientes coberturas:

### Cobertura de Seguro 1. Respuesta ante Incidentes Cibernéticos

#### Sección A: Costes de Respuesta ante Incidentes

Sujeto al correspondiente LIMITE DE LA PÓLIZA, correrá a cargo del ASEGURADOR cualquier cantidad razonable necesariamente incurrida por el ASEGURADO como resultado directo de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA exclusivamente para:

- a. El acceso del ASEGURADO a una línea directa de respuesta ante incidentes 24 horas al día los 7 días de la semana;
- b. La interacción del ASEGURADO con el GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS del ASEGURADOR, que coordinará la respuesta inicial;
- c. El asesoramiento y recomendaciones iniciales al ASEGURADO por parte del GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS del ASEGURADOR, incluido el análisis sobre amenazas relacionadas con el INCIDENTE CIBERNÉTICO; y
- d. La ayuda y asistencia remota inicial al ASEGURADO por parte del GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS del ASEGURADOR para responder al INCIDENTE CIBERNÉTICO.

La cobertura otorgada bajo esta Sección se gestionará siempre de acuerdo con los términos establecidos en el Punto 1 (Actuación en caso de Incidente) del Apartado VIII (Condiciones) de esta PÓLIZA.

#### Sección B: Costes por Procedimientos Legales y Regulatorios

Sujeto al correspondiente LIMITE DE LA PÓLIZA, correrá a cargo del ASEGURADOR cualquier cantidad razonable necesariamente incurrida por el ASEGURADO como resultado directo de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA exclusivamente para:

- a. El acceso del ASEGURADO a asesoramiento legal para determinar las medidas correctas a tomar;
- b. Los gastos de redactar las cartas de notificación, notificaciones alternativas, avisos en sitios web, o plantillas de notificación por e-mail que correspondan por VULNERACIÓN DE PRIVACIDAD;
- c. Los gastos de notificación a cualquier organismo gubernamental, normativo, policial, profesional o legal que corresponda;

## Sección C: Costes Forenses y de Seguridad Informática

Sujeto al correspondiente LIMITE DE LA PÓLIZA, correrá a cargo del ASEGURADOR cualquier cantidad razonable necesariamente incurrida por el ASEGURADO como resultado directo de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA exclusivamente para:

- a. interactuar con un asesor externo de seguridad informática para identificar la fuente y el alcance del INCIDENTE CIBERNÉTICO;
- b. obtener asesoramiento inicial para remediar el impacto del INCIDENTE CIBERNÉTICO;
- c. realizar una investigación forense de los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO cuando sea razonable y necesario, o cuando así lo exija la ley o un organismo oficial (incluidas las solicitudes de un investigador forense según el Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjetas de Pago o PCI DSS);
- d. contener y eliminar cualquier software malicioso que se descubra en los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO; e
- e. interactuar con un asesor de seguridad informática para proporcionar testimonio pericial en cualquier juicio o procedimiento que se derive del INCIDENTE CIBERNÉTICO.

## Sección D: Costes de Comunicación de Crisis

Sujeto al correspondiente LIMITE DE LA PÓLIZA, correrá a cargo del ASEGURADOR cualquier cantidad razonable necesariamente incurrida por el ASEGURADO como resultado directo de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA exclusivamente para:

- a. interactuar con un asesor de comunicaciones de crisis para obtener asesoramiento específico relacionado directamente con el INCIDENTE CIBERNÉTICO;
- b. coordinar las relaciones con los medios de comunicación en respuesta al INCIDENTE CIBERNÉTICO;
- c. proporcionar formación al portavoz o portavoces nombrados por el ASEGURADO con respecto a las comunicaciones realizadas o a realizar con los medios de comunicación relacionadas directamente con el INCIDENTE CIBERNÉTICO; y
- d. formular un plan de comunicación de crisis para reducir el perjuicio a la marca y reputación del ASEGURADO como consecuencia directa del INCIDENTE CIBERNÉTICO.

## Sección E: Costes de Gestión por Vulneración de Privacidad

Sujeto al correspondiente LIMITE DE LA PÓLIZA, correrá a cargo del ASEGURADOR cualquier cantidad razonable necesariamente incurrida por el ASEGURADO como resultado directo de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA exclusivamente para:

- a. imprimir y enviar las notificaciones correspondientes a cualquier persona afectada por el INCIDENTE CIBERNÉTICO real o supuesto, o enviar notificaciones por correo electrónico o emitir notificaciones alternativas;
- b. proporcionar servicios de monitorización de robo de identidad para las personas afectadas por el INCIDENTE CIBERNÉTICO;
- c. cubrir el costo de la prima para que las personas afectadas contraten con otro Asegurador un seguro de robo de identidad durante un año;
- d. establecer un centro de llamadas para gestionar las llamadas entrantes y salientes relacionadas directamente con el INCIDENTE CIBERNÉTICO; y
- e. proporcionar servicios de traducción para gestionar la comunicación con las personas afectadas por el INCIDENTE CIBERNÉTICO.

## Sección F: Costes de Gestión por Vulneración de Privacidad de Terceros

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, correrá a cargo del ASEGURADOR cualquier cantidad razonable necesariamente incurrida por cualquier TERCERO como resultado directo de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA exclusivamente para:

- a. imprimir y enviar las notificaciones correspondientes a cualquier persona afectada por el INCIDENTE CIBERNÉTICO real o supuesto, o enviar notificaciones por correo electrónico o emitir notificaciones alternativas;
- b. proporcionar servicios de monitorización de robo de identidad para las personas afectadas por el INCIDENTE CIBERNÉTICO;
- c. cubrir el costo de la prima para que las personas afectadas contraten con otro Asegurador un seguro de robo de identidad durante un año;
- d. establecer un centro de llamadas para gestionar las llamadas entrantes y salientes relacionadas directamente con el INCIDENTE CIBERNÉTICO; y
- e. proporcionar servicios de traducción para gestionar la comunicación con las personas afectadas por el INCIDENTE CIBERNÉTICO.

siempre que el ASEGURADO haya indemnizado contractualmente al TERCERO por este INCIDENTE CIBERNÉTICO y tenga la obligación legal de notificar a las personas afectadas.

## Sección G: Costes de Remediación posteriores a la Vulneración de Privacidad

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, correrá a cargo del ASEGURADOR cualquier cantidad razonable necesariamente incurrida con el GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS del ASEGURADOR tras un INCIDENTE CIBERNÉTICO cubierto bajo la Cobertura de Seguro 1 (solamente Secciones A, B, C, D, E y F) con el fin de mitigar el potencial daño de un INCIDENTE CIBERNÉTICO futuro exclusivamente para:

- a. completar una evaluación de riesgos de seguridad de la información;

- b. realizar un análisis de fallos de seguridad de la información;
- c. desarrollar un conjunto de documentos de seguridad de la información; y
- d. ofrecer una sesión formativa sobre concienciación en la seguridad de la información

## **Cobertura de Seguro 2. Responsabilidad por Seguridad en las Redes, Privacidad y Multimedia**

Las coberturas otorgadas bajo todas y cada una de las siguientes Secciones se gestionarán siempre de acuerdo con los términos establecidos en el Punto 1 (Condiciones relativas a la Gestión de un Siniestro bajo la PÓLIZA) del Apartado VIII (Condiciones).

### **Sección A: Responsabilidad por Seguridad en las Redes**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, correrán a cargo del ASEGURADOR todas las cantidades que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar (incluido el establecimiento de cualquier fondo de compensación de consumidores y gastos asociados) como resultado de cualquier RECLAMACIÓN derivada de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA que resulte en:

- a. la transmisión de programas maliciosos a los SISTEMAS INFORMÁTICOS de un TERCERO;
- b. que los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO se utilicen para llevar a cabo un ataque de denegación de servicio;
- c. que el ASEGURADO no pueda impedir el acceso no autorizado a información almacenada o aplicaciones alojadas en los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO o en los sistemas de un PROVEEDOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; y
- d. un robo de identidad sufrido por los EMPLEADOS del ASEGURADO, por un ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO o por cualquier TERCERO.

EL ASEGURADOR también asumirá por cuenta del ASEGURADO los GASTOS DE DEFENSA.

### **Sección B: Responsabilidad por Privacidad**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, correrán a cargo del ASEGURADOR todas las cantidades que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar (incluido el establecimiento de cualquier fondo de compensación de consumidores y gastos asociados) como resultado de cualquier RECLAMACIÓN derivada del incumplimiento de una Ley de Privacidad como consecuencia de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA que resulte en:

- a. una divulgación real o supuesta de cualquier dato personal (información personalmente identificable - IPI), o el acceso no autorizado a la misma, incluida información sobre tarjetas de pago o datos de salud protegidos (información protegida de salud - IPS);



- b. el fallo del ASEGURADO en advertir adecuadamente a las personas afectadas por una VULNERACIÓN DE PRIVACIDAD, incluido el fallo en proveer notificaciones de violación de datos en tiempo y forma;
- c. una violación de cualquier derecho de confidencialidad como resultado directo del fallo del ASEGURADO de mantener la confidencialidad de cualquier dato que pertenezca a un EMPLEADO o a un ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO;
- d. una violación de cualquier derecho de confidencialidad, incluido el incumplimiento de cualquier disposición de un acuerdo de no divulgación, o incumplimiento de una garantía contractual asociada a la confidencialidad de información comercial, dato personal (IPI) o dato de salud protegido (IPS);
- e. un incumplimiento de cualquier parte de la política de privacidad del ASEGURADO; o
- f. la divulgación real o supuesta de datos del ASEGURADO o datos sobre los que el ASEGURADO tiene responsabilidad, o el acceso no autorizado a dichos datos.

EL ASEGURADOR también asumirá por cuenta del ASEGURADO los GASTOS DE DEFENSA

### **Sección C: Responsabilidad de Gestión**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, correrán a cargo del ASEGURADOR todas las cantidades que cualquier ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO esté legalmente obligado a pagar como resultado de cualquier RECLAMACIÓN presentada contra él derivada directamente de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA.

EL ASEGURADOR también asumirá por cuenta del ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO los GASTOS DE DEFENSA.

No obstante, el ASEGURADOR no realizará ningún pago bajo la presente Sección por el que el ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO tenga derecho a indemnización en virtud de cualquier otro seguro, excepto en el caso de cualquier cantidad adicional que tenga que pagar en exceso de dicho otro seguro.

### **Sección D: Sanciones Administrativas**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, el ASEGURADOR acuerda pagar por cuenta del ASEGURADO la multa y sanción que sea impuesta como resultado de una INVESTIGACIÓN REGULATORIA incoada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) u otra entidad administrativa y que sea impuesta como resultado directo del incumplimiento de una Ley de Privacidad y como consecuencia de un INCIDENTE CIBERNÉTICO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA. EL ASEGURADOR también asumirá por cuenta del ASEGURADO los GASTOS DE DEFENSA.

EL ASEGURADOR también asumirá por cuenta del ASEGURADO los GASTOS DE DEFENSA.

### **Sección E: Multas, Sanciones y Cargos PCI**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, el ASEGURADOR acuerda pagar por cuenta del ASEGURADO cualquier multa, sanción o cargos de las marcas de tarjetas de pago, incluyendo las recuperaciones de fondos defraudados, los reembolsos operacionales, los costes por falta de cooperación y los honorarios de gestión de casos que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a su banco adquirente, o procesador de pagos, como resultado directo de un FRAUDE DE TARJETAS DE PAGO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA.

EL ASEGURADOR también asumirá por cuenta del ASEGURADO los GASTOS DE DEFENSA.

## **Sección F: Difamación**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, correrán a cargo del ASEGURADOR todas las cantidades que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar (incluido el establecimiento de cualquier fondo de compensación de consumidores y gastos asociados) como resultado de cualquier RECLAMACIÓN presentada por primera vez contra el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA por cualquier:

- a. difamación, incluidos, entre otros, la calumnia, la injuria, la difamación comercial, el desprestigio de productos y la falsedad perjudicial, o
- b. la angustia emocional o el ultraje basado en el perjuicio del carácter o de la reputación de cualquier persona o entidad;

que se derive de cualquier CONTENIDO MEDIÁTICO.

EL ASEGURADOR también asumirá por cuenta del ASEGURADO los GASTOS DE DEFENSA.

## **Sección G: Vulneración de los Derechos de Propiedad Intelectual**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, correrán a cargo del ASEGURADOR todas las cantidades que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar (incluido el establecimiento de cualquier fondo de compensación de consumidores y gastos asociados) como resultado de cualquier RECLAMACIÓN presentada por primera vez contra el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA por cualquier:

- a. vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, el derecho de autor, la marca comercial, la desnaturalización comercial, la imagen comercial, los derechos comerciales, los derechos de protección de los diseños, los derechos respecto del nombre de dominio, los derechos de imagen, los derechos morales, la marca o la denominación de los servicios, pero sin incluir la patente;
- b. acto de fraude comercial, piratería o plagio o cualquier apropiación indebida de contenido, conceptos, derechos de formato o ideas o incumplimiento de una garantía contractual asociada a derechos de propiedad intelectual;
- c. incumplimiento de cualquier licencia sobre derechos de propiedad intelectual adquirida por el ASEGURADO;
- u
- d. omisión de atribución de autoría o crédito;

que se derive de cualquier CONTENIDO MEDIÁTICO.

EL ASEGURADOR también asumirá por cuenta del ASEGURADO los GASTOS DE DEFENSA.

## Cobertura de Seguro 3. Daños a los Sistemas e Interrupción de Negocio

Las coberturas otorgadas bajo todas y cada una de las siguientes Secciones se gestionarán siempre de acuerdo con los términos establecidos en el Punto 1 (Condiciones relativas a la Gestión de un Siniestro bajo la PÓLIZA) del Apartado VIII (Condiciones).

### Sección A: Daños a los Sistemas y Costes de Rectificación

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, el ASEGURADOR acuerda asumir por cuenta del ASEGURADO cualquier cantidad razonable necesariamente incurrida para reparar y restaurar los datos y componentes de las aplicaciones de los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO que hayan sido dañados como resultado directo de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA.

A los efectos de esta Sección, el ASEGURADOR únicamente reembolsará los siguientes elementos de la pérdida financiera sufrida por el ASEGURADO:

- el coste adicional por contratar personal externo, previa autorización del ASEGURADOR, o por las horas extras realizadas por los EMPLEADOS, en ambos casos para reconstruir los datos del ASEGURADO, incluyendo el coste de reintroducción de datos o de re-creación de los datos;
- el coste adicional por la contratación de consultores especializados, previa autorización del ASEGURADOR, incluyendo consultores informáticos forenses, para recuperar los datos o aplicaciones del ASEGURADO; y
- el coste adicional por contratar consultores especialistas, previa autorización del ASEGURADOR, o por las horas extras realizadas por los EMPLEADOS que trabajen en el departamento de informática del ASEGURADO para reconstituir los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO al estado en que se encontraban en el momento inmediatamente anterior al INCIDENTE CIBERNÉTICO.

### Sección B: Interrupción del Negocio

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, el ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO por las pérdidas financieras que sufra el ASEGURADO durante el PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN como resultado directo de una INTERRUPCIÓN DEL SISTEMA descubierta por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA.

Esta pérdida financiera solo estará cubierta cuando la INTERRUPCIÓN DEL SISTEMA sea resultado directo de un INCIDENTE CIBERNÉTICO y cuando la duración de dicha INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO supere el TIEMPO DE RETENCIÓN.

A los efectos de esta Sección, el ASEGURADOR únicamente reembolsará aquellos elementos de la pérdida financiera del ASEGURADO que constituyan una PÉRDIDA DE BENEFICIOS DIRECTA y GASTOS ADICIONALES del ASEGURADO incluyendo:

- los costes adicionales razonables y necesarios para abastecer los productos y servicios del ASEGURADO desde fuentes alternativas con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales de suministro a los clientes del ASEGURADO;

- b. los costes adicionales razonables y necesarios por contratar personal externo, previa autorización del ASEGURADOR, o por las horas extras realizadas por los EMPLEADOS con el fin de continuar con las OPERACIONES DE NEGOCIO del ASEGURADO;
- c. los costes adicionales razonables y necesarios por la contratación de consultores especializados, previa autorización del ASEGURADOR, incluyendo consultores informáticos forenses, para diagnosticar la causa de la INTERRUPCIÓN DEL SISTEMA; y
- d. los costes razonables y necesarios por las horas extras realizadas por los EMPLEADOS que trabajen en el departamento de informática del ASEGURADO para diagnosticar y resolver la causa que originó la INTERRUPCIÓN DEL SISTEMA.

### **Sección C: Daño Reputacional Consecuente**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, el ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO por la PERDIDA DE BENEFICIOS DIRECTA del ASEGURADO que haya sufrido durante el PERIODO DE DAÑO REPUTACIONAL como resultado directo de una pérdida de clientes actuales o futuros provocada por los daños a la reputación del ASEGURADO a consecuencia de un INCIDENTE CIBERNÉTICO descubierto por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA.

### **Sección D: Gastos de Ajuste de Siniestro**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, el ASEGURADOR acuerda asumir por cuenta del ASEGURADO cualquier cantidad razonable necesariamente incurrida para determinar el importe de la pérdida financiera del ASEGURADO tras una interrupción de sus OPERACIONES DE NEGOCIO cubiertas bajo esta Cobertura de Seguro 3 (Sólo Secciones A, B y C).

El ASEGURADOR únicamente abonará estos costes cuando se incurran con un experto independiente designado por el GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS.

## **Cobertura de Seguro 4. Ciberdelincuencia**

Las coberturas otorgadas bajo todas y cada una de las siguientes Secciones se gestionarán siempre de acuerdo con los términos establecidos en el Punto 1 (Condiciones relativas a la Gestión de un Siniestro bajo la PÓLIZA) del Apartado VIII (Condiciones).

### **Sección A: Extorsión Cibernética**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, el ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO la pérdida financiera sufrida derivada del pago de un rescate por el ASEGURADO, previa autorización del ASEGURADOR, o por cuenta del ASEGURADO, en respuesta a una extorsión descubierta por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA como resultado directo de una amenaza de:

- a. introducir un software malicioso, o la introducción efectiva del mismo, incluyendo ransomware, en los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO;
- b. impedir el acceso a los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO, o a datos, o a cualesquiera sistemas de TERCEROS en el que se alojen las aplicaciones o datos del ASEGURADO, incluyendo PROVEEDORES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE;

- c. revelar información confidencial del ASEGURADO o información confidencial que haya sido confiada al ASEGURADO; o
- d. perjudicar la marca o reputación del ASEGURADO mediante la publicación de comentarios falsos o engañosos sobre el ASEGURADO en redes sociales.

## **Sección B: Fraude por Transferencia de Fondos**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, el ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO la pérdida financiera directa sufrida por la COMPAÑÍA descubierta por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA como resultado directo de que un TERCERO cometa:

- a. cualquier transferencia de fondos electrónicos no autorizada derivada de un acceso no autorizado a los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO;
- b. robo de dinero u otros activos financieros del banco del ASEGURADO a través de medios electrónicos derivada de un acceso no autorizado a los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO;
- c. robo de dinero u otros activos financieros de las tarjetas de crédito corporativas del ASEGURADO a través de medios electrónicos derivada de un acceso no autorizado a los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO;
- d. cualquier manipulación fraudulenta de documentación electrónica mientras se encuentra almacenada en los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO; o
- e. cualquier acto de phishing, vishing u otro ataque de ingeniería social contra cualquier EMPLEADO o ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO que tenga como consecuencia la transferencia de fondos del ASEGURADO a un TERCERO a quien no debían destinarse.

## **Sección C: Robo de Identidad Digital**

Sujeto al correspondiente LÍMITE DE LA PÓLIZA, el ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO la pérdida financiera directa sufrida por la COMPAÑÍA descubierta por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA que sea consecuencia directa del uso fraudulento de la IDENTIDAD DIGITAL del ASEGURADO derivada de un acceso no autorizado a sus SISTEMAS INFORMÁTICOS para:

- a. el establecimiento de un crédito en nombre del ASEGURADO;
- b. la firma electrónica de cualquier contrato;
- c. la creación de cualquier sitio web diseñado para hacerse pasar por el ASEGURADO;

## IV. LÍMITES MÁXIMOS Y FRANQUICIA

### Límites Máximos

El importe máximo a cargo del ASEGURADOR bajo esta PÓLIZA, por la suma de todos los conceptos, importes y gastos asegurados bajo la misma, por todos los siniestros para todas las Coberturas de Seguro, por cada PERIODO DE VIGENCIA del seguro, no excederá de la cantidad que figura como LÍMITE DE LA PÓLIZA en las Condiciones Particulares, sin perjuicio de aplicar la FRANQUICIA que corresponda.

### Franquicia

El ASEGURADOR únicamente será responsable de la parte de cada siniestro que supere el importe de la FRANQUICIA que figura en las Condiciones Particulares. Si el ASEGURADOR asume cualquier gasto por cuenta del ASEGURADO que esté incluido en el importe de la FRANQUICIA, el ASEGURADO reembolsará al ASEGURADOR dicho importe cuando el ASEGURADOR lo solicite.

Cuando más de un siniestro se derive de la misma causa original, o de una misma fuente o incidente, todos esos siniestros se considerarán como un único siniestro y solo se aplicará una vez la FRANQUICIA.

Cuando existan varias Secciones o varias Cláusulas de Seguros que proporcionen cobertura, se aplicará una vez la FRANQUICIA a dicho siniestro, que será la FRANQUICIA más elevada de las Secciones bajo las cuales se proporciona la cobertura.

## V. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

Esta PÓLIZA tendrá cobertura temporal respecto de aquellos incidentes o siniestros descubiertos por primera vez durante el PERÍODO DE VIGENCIA, en los términos establecidos en cada una de las Coberturas de Seguro de esta PÓLIZA, y notificados al ASEGURADOR durante dicho PERIODO DE VIGENCIA, o el Periodo de Extensión de Notificaciones, conforme a lo establecido en el Apartado VIII (Condiciones), aunque el incidente se haya iniciado con anterioridad, otorgándose por tanto retroactividad ilimitada **siempre y cuando no se trate de un hecho ya conocido** por el ASEGURADO en cuyo caso el siniestro o RECLAMACIÓN carecerá de cobertura conforme a las exclusiones de esta PÓLIZA. Si el ASEGURADO descubre el incidente o siniestro con posterioridad a la FECHA DE VENCIMIENTO, o lo notifica al ASEGURADOR con posterioridad al Periodo de Extensión de Notificaciones, el siniestro o RECLAMACIÓN carecerá de cobertura temporal.

## VI. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Esta PÓLIZA será aplicable a los actos, eventos asegurados, vulneraciones, amenazas o cualquier otro hecho descrito en las Coberturas de Seguro de esta PÓLIZA, sin importar en qué lugar del mundo se comentan, se sospeche que se cometen o se alegue que hayan sido cometidos.

## VII. EXCLUSIONES

El ASEGURADOR no cubre ninguna responsabilidad, coste ni gasto, ni realizará ningún pago en virtud de la presente PÓLIZA relacionado con:

### EXCLUSIONES RELATIVAS A TODAS LAS COBERTURAS DE SEGURO

#### Actos intencionados o deshonestos de ALTOS DIRECTIVOS EJECUTIVOS

Derivado directa o indirectamente de cualquier acto intencionado, doloso, criminal, malicioso o deshonesto, o cualquier error u omisión cometido por un ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO según se determine mediante sentencia o resolución firme, o laudo arbitral.

#### Comunicaciones no solicitadas

Derivado directa o indirectamente de cualquier infracción real o supuesta de cualquier ley, o normativa relativa a comunicaciones no solicitadas, incluyendo la distribución, envío o transmisión de cualquier comunicación a través del teléfono o de cualquier otro dispositivo electrónico o de telecomunicaciones;

#### Corte del suministro eléctrico

Derivado directa o indirectamente de cualquier avería en el suministro eléctrico, incluyendo las provocadas por una subida o punta de tensión, corriente eléctrica o energía trasferida.

#### Costes laborales en horario habitual

Costes de salarios y bonificaciones normales pagados a EMPLEADOS o ALTOS DIRECTIVOS EJECUTIVOS durante el trabajo en su horario habitual por contrato.

#### Costes de hardware y bienes

Cualquier reparación o sustitución de bienes tangibles, incluyendo el coste de reparar cualquier hardware o sustituir cualquier bien tangible o equipo que forme parte de los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO.

No obstante lo anterior, cuando la reparación o la sustitución de hardware o equipo o bien tangible sea una solución más práctica y rentable que la instalación de un nuevo firmware o software en los componentes existentes del ASEGURADO, el ASEGURADOR abonará los costes y gastos necesarios para llevarlo a cabo.

#### Garantías, obligaciones o penalizaciones

Cualquier garantía, obligación, penalización o indemnización asumida bajo cualquier contrato salvo que fueran legalmente exigibles en caso de no existir tal contrato.

## Compañías asociadas

- a. Con respecto a cualquier RECLAMACIÓN presentada por cualquier compañía, firma o asociación en la que la COMPAÑÍA tenga una participación superior al 10% en el órgano de administración o en el capital social, a menos que dicha RECLAMACIÓN provenga de un TERCERO independiente; o
- b. Con respecto a cualquier RECLAMACIÓN presentada por cualquier compañía, firma, asociación, o persona física que tenga una participación superior al 10% en el órgano de administración o en el capital social en la COMPAÑÍA, salvo que la RECLAMACIÓN provenga de un TERCERO independiente; o
- c. Cualquier reclamación derivada o resultante de cualquiera de las actividades del ASEGURADO como fideicomisario, socio, directivo, administrador o empleado de un fondo de pensiones, organización benéfica, corporación, compañía o negocio que no sea el de la COMPAÑÍA; o
- d. Con respecto a cualquier RECLAMACIÓN presentada por o en nombre de la COMPAÑÍA contra un TERCERO.

## Fallo de la infraestructura principal de Internet

Derivado directamente de un fallo, degradación o terminación material, de cualquier elemento principal de la infraestructura de Internet, telecomunicaciones o GPS, que resulte en el corte a nivel regional, nacional o global de internet, incluyendo un fallo de los principales "DNS root servers", red de satélites, o sistema de direcciones IP, o un actor individual estatal o no estatal que desconecte total o parcialmente internet.

## Guerra

Derivado directa o indirectamente de:

- a. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (independientemente de que haya declaración de guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de una revuelta, o equivalga a ella, o golpe militar, o usurpación de poder; o
- b. cualquier medida adoptada para controlar, impedir o suprimir, o de cualquier forma relacionada con los supuestos enumerados en el apartado a, anterior.

## Insolvencia

Derivado de, o relacionado directa o indirectamente con la insolvencia, bancarrota o concurso de acreedores del ASEGURADO, o la insolvencia, bancarrota o concurso de acreedores de un TERCERO. Sin embargo, la insolvencia del ASEGURADO no liberará al ASEGURADOR de ninguna de sus obligaciones legales bajo este Contrato de Seguro cuando dicha insolvencia no sea la causa de un siniestro bajo esta PÓLIZA.

## Lesiones corporales y daños materiales

Derivado directa o indirectamente de lesiones corporales, lesiones físicas o dolencia o cualquier otro menoscabo de la integridad física, incluso si se derivan del estrés, angustia o enfermedad mental, salvo el daño moral derivado de la vulneración de la normativa de protección de datos o daños, así como daños a bienes tangibles.



## Mejora

Que tenga como resultado que el ASEGURADO se encuentre en una mejor posición financiera o que el ASEGURADO se beneficie de versiones actualizadas de sus SISTEMAS INFORMÁTICOS como consecuencia directa del incidente que dio lugar al siniestro bajo la presente PÓLIZA.

## Multas y Sanciones

Multas, penalizaciones, sanciones civiles o penales, y por daños múltiples, punitivos o ejemplarizantes, a menos que estén cubiertas bajo la Cobertura de Seguro 2 (Sanciones Administrativas) de esta PÓLIZA.

## Nuclear

Derivado directa o indirectamente de o provocados por:

- a. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear procedente de la combustión del combustible nuclear; o
- b. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamblaje o componente nuclear explosivo.

## Pérdida de valor económico

Pérdida o reducción de valor económico o de mercado (incluyendo la pérdida de posibles ventas futuras) de cualquiera de los activos de propiedad intelectual o industrial del ASEGURADO.

## Revocación o suspensión del registro de dominio

Derivado directa o indirectamente de la suspensión, cancelación, revocación o falta de renovación de cualquiera de los registros de dominio del ASEGURADO o URL ("uniform resource locators").

## Sanciones internacionales

En la medida en que la disposición de una cobertura o pago exponga al ASEGURADOR a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de Naciones Unidas, o a las sanciones, leyes o regulaciones comerciales o económicas de Australia, Canadá, Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

## Vigilancia ilícita

Con respecto a cualquier acto de espionaje, escucha telefónica o grabación de audio o vídeo no autorizada, real o supuesto, cometido por el ASEGURADO, o por un TERCERO en su nombre, con el conocimiento y el consentimiento de un ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO del ASEGURADO.

## Circunstancias y reclamaciones conocidas

Derivado de cualquier hecho o circunstancia, INCIDENTE CIBERNÉTICO, o RECLAMACIÓN, real o supuesta, de la que tuviera conocimiento, o debiera razonablemente haber tenido conocimiento, un ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO, antes de la FECHA DE PRIMERA ACEPTACIÓN, que pueda dar lugar a un siniestro o RECLAMACIÓN bajo esta PÓLIZA, incluida cualquier reclamación o circunstancia notificada a cualquier otro asegurador.

## **Devoluciones (Chargebacks)**

**Cualquier banco o compañía de tarjetas de pago que, total o parcialmente, revierta o impida una transacción de pago, a menos que esté cubierta específicamente bajo la Sección E (Multas, Sanciones y Cargos PCI) de la Cobertura de Seguro 2 (Responsabilidad por Seguridad en las Redes, Privacidad y Multimedia).**

## **Multas, sanciones y cargos PCI (Payment Card Industry o Industria de Pago con Tarjeta)**

**Multas, sanciones y cargos de las marcas de tarjetas de pago, incluyendo las recuperaciones de fondos defraudados, los reembolsos operacionales, los costes por falta de cooperación y los honorarios de gestión de casos que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a su banco adquirente, o procesador de pagos como consecuencia directa de un FRAUDE DE TARJETA DE PAGO.**

**No obstante, esta exclusión no aplicará a la Sección E (Multas, Sanciones y Cargos PCI) de la Cobertura de Seguro 2 (Responsabilidad por Seguridad en las Redes, Privacidad y Multimedia).**

## **Publicidad engañosa**

**Derivado directa o indirectamente de cualquier anuncio, promoción o descripción de producto que real o supuestamente sea falso o engañoso**

## **Responsabilidad de gestión**

**Cualquier suma que los ALTOS DIRECTIVOS EJECUTIVOS del ASEGURADO estén legalmente obligados a pagar, incluidos GASTOS DE DEFENSA, a consecuencia de cualquier RECLAMACIÓN presentada contra ellos derivada de un INCIDENTE CIBERNÉTICO.**

**No obstante, esta exclusión no aplicará a la Sección C (Responsabilidad de Gestión) de la Cobertura de Seguro 2 (Responsabilidad por Seguridad en las Redes, Privacidad y Multimedia).**

## **Responsabilidad Civil Profesional**

**Derivado directamente de cualquier asesoramiento negligente o servicios profesionales prestados a un CLIENTE a cambio de unos honorarios, excepto aquellos supuestos en los que el ASEGURADO ejerza una actividad profesional colegiada y no pueda cumplir con sus obligaciones para con sus clientes como consecuencia directa de un INCIDENTE CIBERNÉTICO.**

## **Robo de Fondos de Cuenta Fiduciaria**

**Robo de dinero u otros activos financieros que pertenezcan a un TERCERO.**

## **Violación de patentes**

**Derivado directa o indirectamente de la violación real o supuesta de cualquier patente o que induzca a la violación de cualquier patente.**

## **Vulneración de Propiedad Intelectual o Industrial de productos**

**Derivado directa o indirectamente de la vulneración real o supuesta de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial asociado a cualquier producto fabricado, diseñado, formulado, autorizado mediante licencia, distribuido o vendido por el ASEGURADO o la apropiación indebida de cualquier secreto comercial por parte del ASEGURADO o de un TERCERO**

## VIII. CONDICIONES

### 1. Actuación en caso de Incidente:

#### Actuación en caso de Incidente

Si cualquier ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO tiene conocimiento de cualquier incidente del que pueda esperarse que va a dar lugar a una RECLAMACIÓN o siniestro bajo la presente PÓLIZA, el ASEGURADO deberá notificarlo al GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS con carácter inmediato y tan pronto como sea posible y seguir sus instrucciones. En cualquier caso, esta notificación no debe realizarse con posterioridad a la fecha de finalización de cualquier período de extensión de notificaciones que sea aplicable a esta PÓLIZA. Una llamada de teléfono a la LÍNEA DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES CIBERNÉTICOS del ASEGURADOR o la notificación confirmada a través de la aplicación de respuesta ante incidentes cibernéticos del ASEGURADOR constituirá una notificación al GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS.

Debido a la naturaleza de la cobertura otorgada bajo esta PÓLIZA, cualquier retraso no justificado del ASEGURADO en la notificación al GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS podría dar lugar, bien a que la cuantía de la RECLAMACIÓN o siniestro se incrementase o bien a que se restringiesen los derechos de recobro del ASEGURADOR. El ASEGURADOR no se responsabilizará del incremento o parte de cualquier RECLAMACIÓN o siniestro que se deba a cualquier retraso no justificado del ASEGURADO en la notificación al GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS de cualquier incidente de acuerdo a la presente cláusula. No obstante, si una obligación legal o normativa le impide al ASEGURADO notificar cualquier incidente al ASEGURADOR, entonces no se verán afectados los derechos del ASEGURADO bajo la presente PÓLIZA.

El GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS coordinará la atención del incidente y designará a los profesionales del PANEL DE PROVEEDORES del ASEGURADOR que procedan en cada supuesto y, en todo caso, será el ASEGURADOR quien asuma la defensa y dirección jurídica.

#### El Deber de Defensa del ASEGURADOR

El ASEGURADOR tiene el derecho y el deber de asumir el control y gestionar en nombre del ASEGURADO la investigación, liquidación o defensa de cualquier RECLAMACIÓN. No obstante, el ASEGURADOR no tiene la obligación de abonar los GASTOS DE DEFENSA de cualquier parte de una RECLAMACIÓN que no esté cubierta bajo la presente PÓLIZA.

El ASEGURADOR llevará a cabo sus mejores esfuerzos por liquidar cualquier RECLAMACIÓN a través de la negociación, la mediación u otra forma de resolución de controversias alternativa y abonará en nombre del ASEGURADO la cantidad que el ASEGURADOR acuerde con el reclamante. Si el ASEGURADOR no logra alcanzar un acuerdo a través de estos medios, el ASEGURADOR abonará la cantidad que el ASEGURADO esté obligado a pagar en virtud de resolución administrativa, judicial o arbitral, siempre con sujeción al LÍMITE DE LA PÓLIZA o sublímites aplicables en su caso.

Si el ASEGURADO se niega a dar su consentimiento en relación con una liquidación o acuerdo recomendado por el ASEGURADOR y el reclamante acepta, el ASEGURADO podrá continuar la defensa y la investigación de dicha RECLAMACIÓN. No obstante, los GASTOS DE DEFENSA adicionales incurridos serán abonados por el

ASEGURADO y por el ASEGURADOR de manera proporcional, abonando el ASEGURADOR el 80% y el ASEGURADO el 20%. Como consecuencia de la negativa del ASEGURADO, la responsabilidad del ASEGURADOR por cualquier RECLAMACIÓN, sin incluir los GASTOS DE DEFENSA, no superará el importe por el que el ASEGURADOR podría haber liquidado o transado la RECLAMACIÓN si el ASEGURADO hubiera prestado su consentimiento.

## Proceso para la Liquidación de Pérdidas por Interrupción del Negocio

A fin de determinar el importe de la pérdida tras una interrupción de las OPERACIONES DE NEGOCIO del ASEGURADO cubiertas únicamente bajo la Sección B (Interrupción de Negocio) de la Cobertura de Seguro 3 (Daños a los Sistemas e Interrupción del Negocio), el GESTOR DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS designará a un perito independiente que será acordado entre el ASEGURADO y el ASEGURADOR, al que el ASEGURADOR pagará de conformidad con dicha Sección B (Interrupción de Negocio).

Si no puede acordarse un perito, lo hará un árbitro acordado mutuamente entre el ASEGURADO y el ASEGURADOR, cuya decisión será definitiva y vinculante.

Una vez designado el perito independiente, su cálculo de la pérdida será definitivo y vinculante.

## 2. Período de Extensión de Notificaciones

Se concederá automáticamente un período de extensión de notificaciones de 60 días tras la FECHA DE VENCIMIENTO sin PRIMA adicional. Este período de extensión de notificación cubrirá los INCIDENTES CIBERNÉTICOS que el ASEGURADO descubra por primera vez durante el PERÍODO DE VIGENCIA y notifique al ASEGURADOR durante este período de extensión de notificaciones de 60 días, con sujeción al resto de términos, condiciones y exclusiones de la PÓLIZA. Ninguna RECLAMACIÓN o siniestro será aceptada por el ASEGURADOR dentro de este período de extensión de notificaciones de 60 días si el ASEGURADO tuviera derecho a ser indemnizado bajo cualquier otro seguro, o hubiera tenido derecho a ser indemnizado bajo dicho seguro si la cobertura no se hubiera agotado.

## 3. Reclamaciones Fraudulentas

Si el ASEGURADO notifica al ASEGURADOR una RECLAMACIÓN o siniestro sabiendo que es falso o fraudulento de algún modo, el ASEGURADOR no será responsable del pago de dicha RECLAMACIÓN o siniestro, y podrá recuperar del ASEGURADO cualquier importe abonado respecto a dicha RECLAMACIÓN o siniestro, y el ASEGURADOR se reservará el derecho a resolver esta PÓLIZA a partir de la fecha del acto fraudulento. Si el ASEGURADOR ejerce este derecho, no será responsable de devolver ninguna PRIMA al ASEGURADO. No obstante, esto no afectará a ninguna RECLAMACIÓN o siniestro bajo esta PÓLIZA que haya sido notificado anteriormente al ASEGURADOR.

## 4. Falta de Comunicación no Intencionada

El ASEGURADOR no buscará invalidar la PÓLIZA ni rechazar ninguna RECLAMACIÓN o siniestro alegando falta de comunicación por parte del ASEGURADO o comunicación de información errónea, salvo que dicha falta de comunicación o comunicación de información errónea sea dolosa o fraudulenta.

## 5. Adquisiciones y Operaciones Societarias

Si durante el PERIODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA el ASEGURADO, total o parcialmente, se integra o fusiona con otra entidad, o es adquirido por otra entidad, la cobertura bajo esta PÓLIZA terminará en la fecha de la integración, fusión o adquisición, a menos que el ASEGURADOR haya emitido un suplemento ampliando la cobertura bajo esta PÓLIZA, y el ASEGURADO haya aceptado cualquier PRIMA y/o términos de cobertura adicionales requeridos por el ASEGURADOR.

## 6. Derechos de Subrogación del ASEGURADOR

El ASEGURADO debe conservar todos sus derechos de subrogación frente a cualquier TERCERO, el ASEGURADOR se subrogará en cualesquiera acciones y/o derechos que correspondan al ASEGURADO frente a TERCEROS conforme a la legislación vigente.

El ASEGURADOR no ejercerá ningún derecho de subrogación contra ningún EMPLEADO o ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO, a menos que sea respecto a cualquier acto u omisión fraudulento o deshonesto, según demuestre cualquier sentencia o resolución firme, o laudo de tribunal de arbitraje.

Cualquier recuperación se aplicará de manera proporcional a los importes que hayan abonado el ASEGURADO y el ASEGURADOR.

## 7. FILIALES Previas

Si una entidad deja de ser una FILIAL después de la FECHA DE EFECTO, la cobertura con respecto a esta entidad continuará como si aún fuera una FILIAL, durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA, pero sólo con respecto a actos, errores, omisiones o incidentes que ocurran antes de la fecha en que dejó de ser FILIAL.

## 8. Proceso de Pago de Gastos de Notificación por VULNERACIÓN DE PRIVACIDAD

Cualquier notificación de VULNERACIÓN DE PRIVACIDAD transmitida por el ASEGURADO, o en su nombre, deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito del ASEGURADOR. El ASEGURADOR se asegurará que la notificación cumple con cualquier requisito legal o normativo y con las obligaciones contractuales. No deberán realizarse ofertas de incentivos económicos, obsequios, bonos, créditos o servicios a menos que sea con el previo consentimiento por escrito del ASEGURADOR que solo se proporcionará si la oferta es proporcional al riesgo de perjuicio.

El ASEGURADOR no se responsabilizará de ninguna parte de los costes y gastos que el ASEGURADO haya incurrido bajo la Cobertura de Seguro 1 (Sección E únicamente) que supere los costes y gastos que el ASEGURADO habría incurrido si hubiera obtenido el previo consentimiento por escrito del ASEGURADOR. En ausencia del previo

consentimiento por escrito del ASEGURADOR, el ASEGURADOR solo se responsabilizará de pagar al ASEGURADO el coste equivalente de una notificación realizada utilizando los medios más efectivos en términos de coste que permita la legislación aplicable.

## **IX. OTRAS CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL**

### **1. Administración del Contrato**

Toda documentación, información o notificación que, en virtud de lo previsto en esta PÓLIZA y la legislación vigente, deba ser remitida al ASEGURADOR, se cursará a través del Mediador de Seguros indicado en el apartado V de las Condiciones Particulares.

### **2. Comunicaciones**

El ASEGURADO podrá comunicarse con el ASEGURADOR para cualquier incidencia, consulta en general y, en particular, para cualquier gestión especificada en las presentes condiciones, a través de cualquiera de los siguientes medios:

Consultas sobre ventas y pólizas:

- Correo electrónico: [Ciberempresas.produccion@telefonicaseguros.es](mailto:Ciberempresas.produccion@telefonicaseguros.es)

Siniestros:

- Teléfono de contacto: 916258689
- Correo electrónico: [Ciberempresas.siniestros@telefonicaseguros.es](mailto:Ciberempresas.siniestros@telefonicaseguros.es)

### **3. Aceptación de las Condiciones Del Seguro**

El TOMADOR DEL SEGURO conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente PÓLIZA y sus exclusiones, y manifiesta haber recibido y aceptado las presentes condiciones de contratación.

### **4. Solución de Conflictos**

- Arbitraje. Ambas partes, de común acuerdo, podrán someter a arbitraje, de conformidad con la legislación vigente, todo tipo de litigio, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de la presente PÓLIZA.
- Jurisdicción Competente. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de la PÓLIZA el del domicilio del ASEGURADO en España, siendo nulo cualquier pacto en contrario. Si el ASEGURADO tuviese su domicilio en el extranjero, deberá designar uno en España a los efectos de este artículo.

## 5. Legislación Aplicable e Instancias de Reclamación

a. La presente PÓLIZA queda sometida a la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro; la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; y por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

En cualquier caso, si alguna de las previsiones contenidas en la PÓLIZA resultase inválida, ilegal o de imposible cumplimiento, se considerará nula y no afectará a cualquier otra válida, legal o ejecutable; si fuera posible, será interpretada limitándola para que resulte válida, legal y ejecutable hasta hacerla compatible con la legislación aplicable. Y cualquier provisión de la PÓLIZA en conflicto con la legislación aplicable, por la presente se subsanará para que esté conforme a la correspondiente legislación.

Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U., está comprometida con la calidad de servicio, siendo nuestro objetivo la satisfacción del cliente. Si el ASEGURADO siente que no ha recibido un servicio de calidad o desea realizar cualquier reclamación en relación con esta PÓLIZA, por favor contacte con el Departamento de Reclamaciones de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U. en la dirección [reclamaciones.telefonicaseguros@telefonica.com](mailto:reclamaciones.telefonicaseguros@telefonica.com)

b. Indicando en la referencia el número de PÓLIZA. si la solución ofrecida no fuera de su conformidad podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U., en la siguiente dirección de correo electrónico: [sac.telefonicaseguros@telefonica.com](mailto:sac.telefonicaseguros@telefonica.com)

c. Asimismo, siempre que el ASEGURADOR acredite haber formulado previamente la reclamación por cualquiera de los medios anteriormente indicados y que la resolución haya sido contraria a la pretensión del reclamante o que no se haya pronunciado en el plazo de un mes desde su presentación (dos meses si el reclamante no es un consumidor), el ASEGURADO podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sita en Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es)

## 6. Protección de Datos

### 6.1. Responsable del tratamiento

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, y entre otras, el Reglamento 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos de que los datos que nos facilite con objeto de la contratación del Seguro, así como los derivados de los siniestros que se produjeran, serán tratados por Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U. (en adelante, el "Responsable"), con domicilio en Distrito Telefónica Edificio Oeste 2, plta. 2ª, Ronda de la Comunicación s/n, 28050 Madrid; con Código de Identificación Fiscal A05362645, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 41755, Libro 0, Folio 50, Sección 8, Hoja M 739620. Inscripción: 1.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U. son los siguientes:

[delegadodeprotecciondedatos.telefonicaseguros@telefonica.com](mailto:delegadodeprotecciondedatos.telefonicaseguros@telefonica.com)

El Responsable prohíbe expresamente que los menores de catorce años faciliten datos personales sin el consentimiento previo de sus padres o tutores. En caso de ser menor de catorce años y no tener dicho consentimiento, no facilite datos personales ni utilice nuestros servicios.

En cualquier caso, el titular responderá de la veracidad y actualización de los datos que vaya a facilitar a través del presente contrato y prestación de la actividad de seguro.

## 6.2. Finalidad del tratamiento y legitimación

Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U. tratará sus datos personales en la prestación del servicio (incluyendo la ejecución, mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual, lo que incluye, la gestión de pólizas, cobros, siniestros, reaseguro, coaseguro, fraude, reclamaciones y actuariales los datos recogidos en la contratación del producto) y a través de otros canales tales como formularios online, teléfono (incluyendo registro y grabación de las conversaciones), correo postal, correo electrónico y/o a través de cualquier otro medio, así como los generados en la prestación de dichos servicios, con los siguientes fines y bases jurídicas legitimadoras del tratamiento:

- a. Con carácter obligatorio (cumplimiento de obligación legal) y basadas en la relación jurídica:
  - i Verificar que el interesado cumple las condiciones y requisitos necesarios para la contratación de la Póliza.
  - ii Llevar a cabo la ejecución, mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual, lo que incluye, entre otros extremos: gestión de pólizas, cobros, siniestros, reaseguro, coaseguro, fraude, reclamaciones y actuariales.
  - iii Posible grabación y registro en su integridad por cualquier medio de las conversaciones que puedan producirse en las gestiones sobre la formalización de la Póliza y aquellas que se produzcan sobre la actividad relacionada con la presente Póliza, aceptando el interesado que las mismas y la retención y registro de los mensajes no constituyen contravención del secreto de las telecomunicaciones, siendo su principal finalidad obtener la justificación suficiente de la aceptación por las partes de las relaciones comerciales, incluso como medio de prueba para cualquier procedimiento judicial o arbitral entre las partes.
  - iv Informar en caso de impago para la inclusión en ficheros relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias.
  - v Comunicar a las entidades reaseguradoras, sin consentimiento del tomador del seguro, asegurado, beneficiario o tercero perjudicado, los datos que sean estrictamente necesarios para la celebración del contrato de reaseguro en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro o la realización de las operaciones conexas, entendiéndose por tales la realización de estudios estadísticos o actuariales, análisis de riesgos o investigaciones para sus clientes, así como cualquier otra actividad relacionada o derivada de la actividad reaseguradora.



b. Basadas en el interés legítimo:

- i Enviar al interesado comunicaciones o información comerciales, publicitarias y prospección comercial, incluyendo a través de correos electrónicos, sms, chatbots, y otros medios de comunicación a distancia referentes a productos o servicios de seguros de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U.
- ii Tratar los datos de contacto y, en su caso, los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en una persona jurídica, o de empresarios individuales o profesionales liberales, con la finalidad de mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica en la que el afectado preste sus servicios.
- iii Disociar, anonimizar, seudonimizar y/o cifrar los datos personales generados por el servicio o producto contratado por el interesado para su tratamiento posterior con fines estadísticos y su inclusión en bases de datos de estudios estadísticos, de siniestralidad y plataforma big data, tanto propios o de terceros.
- iv Evaluar la calidad y adecuación de sus servicios y alcanzar una mejor comprensión de las necesidades de los clientes, pasando a otorgarles una mejor atención, así como pudiendo ofrecerles productos y servicios que se adapten mejor a aquellas.
- v Segmentación para mejorar la adecuación de los productos y servicios a los gustos y preferencias del cliente.
- vi Enviar comunicaciones comerciales o informativas, así como para ceder los datos personales a otras empresas del Grupo Telefónica (con carácter meramente enunciativo y no limitativo, Telefónica, S.A., Telefónica Móviles España, S.A.U. y Telefónica de España, S.A.U.) con fines administrativos internos, o para poder evitar la reiteración innecesaria de comunicaciones comerciales.

### 6.3. Cesiones y transferencias internacionales de los datos personales del interesado a terceros

Se le informa de que los datos personales del interesado podrán ser comunicados a terceros en el supuesto de que resulte necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable, Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U. llevará a cabo cesiones o comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas, sin carácter limitativo, órganos administrativos en materia de gestión de reclamaciones (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), Autoridades de control en materia de protección de datos, telecomunicaciones y sociedad de la información, Jueces, Ministerio Fiscal, Tribunales, Tribunal de Cuentas o Defensor del Pueblo.

Así mismo, sus datos personales podrán ser compartidos con entidades reaseguradoras, así como con terceros distintos de aquellas cuando ello sea necesario como consecuencia de la ejecución del contrato de seguro.

Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U. no hace transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea

## 6.4. Plazo de conservación de los datos personales

Respecto a los plazos de conservación de los datos suministrados por el interesado se aplicarán los siguientes criterios de conservación en función de las finalidades para las que se hayan suministrado:

- El plazo de conservación de los datos del interesado recogidos para la formalización de la Póliza será el de su duración más los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la relación contractual o de otras obligaciones legales.
- Cuando se trate de envío de información publicitaria de otros productos y servicios de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U., los datos serán conservados por Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U. durante la vigencia de la relación contractual. En el supuesto de que hubiese consentido dicha finalidad tras la terminación de la relación contractual, en este caso, los datos se conservarán durante el tiempo necesario para facilitarle dicha información en tanto no se solicite su supresión por el interesado
- En relación a los datos que nos sean facilitados para la emisión de un presupuesto de seguro, dichos datos de carácter personal serán conservados durante un plazo de treinta días.

## 6.5. Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado (incluida la elaboración de perfiles).

El interesado tiene derecho a solicitar a Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U.: (i) el acceso a sus datos personales; (ii) su rectificación o supresión; (iii) su limitación; (iv) su oposición; (v) su derecho a la retirada del consentimiento; (vi) su portabilidad y/o (vii) a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado (incluida la elaboración de perfiles), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, el interesado podrá indicar el derecho que ejerce y aportando una fotocopia por las dos caras de su DNI o documento legal de identificación de su identidad, efectuarlo de alguna de las siguientes formas: (i) escrito dirigido a la "Unidad de Privacidad de Telefónica Seguros" en el Distrito Telefónica Edificio Oeste 2, plta. 2ª, Ronda de la Comunicación s/n, 28050 Madrid; o mediante (ii) correo electrónico dirigido a: [privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com](mailto:privacidad.telefonicaseguros@telefonica.com)

Responderemos a su solicitud a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo de un mes desde la recepción de su solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de la prórroga dentro del primer mes desde la solicitud.

## 6.6. Tutela de los derechos del interesado y reclamaciones

En cualquier caso, el interesado queda informado del derecho que le asiste a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando el interesado considere que no ha obtenido

satisfacción por parte de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U., en el ejercicio de sus derechos.

El interesado puede ponerse en contacto con la Agencia Española de Protección de Datos a través de [www.agpd.es](http://www.agpd.es) o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, y/o teléfono de contacto 912 663 517.

## 6.7. Política de privacidad de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U.

La presente cláusula 6 se complementa con la política de privacidad de Telefónica Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A.U., la cual podrá consultar en:

<https://www.telefonicaseguros.es/politica-de-privacidad/>

## 6.8. Datos no personales

El TOMADOR DEL SEGURO autoriza a que el ASEGURADOR comparta datos no personales obtenidos como consecuencia de la presente relación contractual con empresas pertenecientes al Grupo Telefónica con las siguientes finalidades: (i) mantener la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones; (ii) evitar la reiteración innecesaria de comunicaciones comerciales; (iii) adecuación del servicio y diseñar nuevos productos adaptados a las necesidades de sus clientes; y (iv) perfilado de los clientes para ofertas de servicios Movistar o de terceros. En todo caso, el TOMADOR DEL SEGURO podrá oponerse en cualquier momento al presente tratamiento siguiendo el mismo proceso establecido en el apartado 6.5. de la PÓLIZA.

## 7. Renovación táctica del contrato de seguro salvo oposición a la prórroga

El contrato tendrá una duración de un año, desde la fecha de efecto hasta la fecha de vencimiento establecida en las condiciones particulares (cláusula 6, periodo de vigencia), y se renovará tácitamente por periodos de un año, cada vez, salvo que cualquiera de las partes se oponga a su prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte manifestando formalmente su oposición a la renovación.

La notificación escrita de oposición a la prórroga del contrato deberá efectuarse con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

El Cliente podrá ponerse en contacto con la Aseguradora para gestionar la oposición a la prórroga en la dirección de correo electrónico: [ciberempresas.produccion@telefonicaseguros.es](mailto:ciberempresas.produccion@telefonicaseguros.es)

# SUPLEMENTO 001 (B) DE EXTENSIÓN DE COBERTURA EXTENSIÓN DE CIBERDELINCUENCIA

Mediante la presente Extensión, el ASEGURADOR acuerda ampliar la cobertura otorgada bajo esta PÓLIZA en relación a la Ciberdelincuencia mediante la inclusión y/o modificación de los siguientes Apartados:

## III. COBERTURAS DE SEGURO

Se incluyen las siguientes Secciones adicionales de cobertura bajo la Cobertura de Seguro 4 del Apartado III (Coberturas de Seguro):

### Cobertura de Seguro 4. Ciberdelincuencia

Se amplía la cobertura otorgada bajo esta Cobertura de Seguro mediante la inclusión de las siguiente Secciones adicionales:

#### Sección D: Robo de Fondos de Cuenta Fiduciaria

Sujeto al LIMITE DE LA PÓLIZA establecido en las Condiciones Particulares para esta Cobertura, el ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO la pérdida financiera directa sufrida por la COMPAÑÍA (incluida la indemnización que se le exija pagar al ASEGURADO) descubierta por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA como resultado directo de que el ASEGURADO haya reembolsado, previa autorización del ASEGURADOR, a cualquier TERCERO por robo cometido por otro TERCERO mediante medios electrónicos, de su dinero u otros activos financieros desde una cuenta bancaria gestionada por cuenta de dicho TERCERO siendo el ASEGURADO titular o autorizado en dicha cuenta bancaria.

#### Sección E: Robo de Fondos Personales

Sujeto al LIMITE DE LA PÓLIZA establecido en las Condiciones Particulares para esta Cobertura, el ASEGURADOR acuerda reembolsar a cualquier ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO la pérdida financiera directa personal sufrida que haya sido descubierta por primera vez por dicho ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA, como resultado directo de que cualquier TERCERO haya puesto en peligro la seguridad de la red de la COMPAÑÍA y que haya tenido como consecuencia:

- a. el robo de dinero u otros activos financieros desde una cuenta bancaria personal del ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO; o
- b. el robo de identidad del ALTO DIRECTIVO EJECUTIVO que traiga causa de una VULNERACIÓN DE PRIVACIDAD sufrida por el ASEGURADO.

## Sección F: Hacking Telefónico

Sujeto al LIMITE DE LA PÓLIZA establecido en las Condiciones Particulares para esta Cobertura, el ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO la pérdida financiera directa sufrida por la COMPAÑÍA descubierta por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA como consecuencia directa de que el sistema telefónico del ASEGURADO haya sido pirateado por un TERCERO incluyendo el coste de llamadas no autorizadas o el uso no autorizado de la banda ancha del ASEGURADO.

## Sección G: Phishing

Sujeto al LIMITE DE LA PÓLIZA establecido en las Condiciones Particulares para esta Cobertura, el ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO en el caso de COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS o sitios web diseñados para suplantar al ASEGURADO, o cualquiera de los productos del ASEGURADO, descubiertos por primera vez por el ASEGURADO durante el PERÍODO DE VIGENCIA de la PÓLIZA por:

- a. el coste de elaborar y emitir un comunicado de prensa específico o de establecer un sitio web específico para informar a los clientes y clientes potenciales del ASEGURADO de las COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS; y
- b. el coste de reembolsar a los clientes actuales del ASEGURADO por las pérdidas financieras sufridas por aquéllos derivadas directamente de las COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS; y
- c. la PERDIDA DE BENEFICIOS DIRECTA del ASEGURADO durante los 90 días posteriores a la fecha en que el ASEGURADO haya descubierto las COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS, siempre que las pérdidas sean consecuencia directa de las COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS; y
- d. los costes externos asociados a la retirada de los sitios web diseñados para hacerse pasar por el ASEGURADO.

Para el propósito de esta cobertura, las COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS deberán haberse producido por un acceso no autorizado a los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO o a los sistemas informáticos de un TERCERO, siempre que quede acreditado dicho acceso no autorizado en sus sistemas, utilizando información o datos robados previamente al ASEGURADO mediante la instalación de virus o programas espía, troyanos, malware, man in the middle o cualquier otra técnica que pueda utilizarse para obtener información del ASEGURADO o información alojada en los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO.

## **2. Se modifica el Apartado VII (Exclusiones) de la PÓLIZA:**

Se deroga la Exclusión 25 del Apartado VII (Exclusiones) de la PÓLIZA y se sustituye por el siguiente texto:

### **25. Robo de Fondos de Cuenta Fiduciaria**

Robo de dinero u otros activos financieros que pertenezcan a un TERCERO.

No obstante, esta exclusión no aplicará a la Sección D (Robo de Fondos de Cuenta Fiduciaria) de la Cobertura de Seguro 4 (Ciberdelincuencia) de esta PÓLIZA.

**Los demás términos y condiciones de la PÓLIZA se mantienen sin variación**



---

Teléfono de Asistencia

916 25 86 89

---

{razonSocialCorreduria}  
{telefonoCorreduria}  
{emailCorreduria}  
{direccionCorreduria}  
{cpCorreduria} {poblacionCorreduria} {provinciaCorreduria}  
[{webCorreduria}](#)

Clave administrativa: {dgsCorreduria}  
Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza de caución conforme al  
art. 27.1f) de la Ley 26/2006

---